

9

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2019- 00520

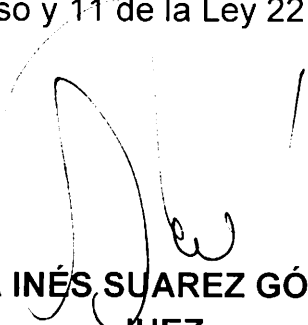
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO : JOSÉ ANTONIO NOCUA

De acuerdo con lo peticionado por la apoderada de la actora, se ordena que por secretaría se envíe comunicación a **EXPERIAN COLOMBIA S.A.** y **TRANSUNION COLOMBIA S.A.**, a fin de informen a éste Despacho y para el proceso referenciado **CUENTAS CORRIENTES y CUENTAS DE AHORROS** que posea el demandado, señor **JOSÉ ANTONIO NOCUA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.170.997**, en las diferentes entidades bancarias.

Por secretaría dar cumplimiento a lo ordenado en los artículos 111 del Código General del Proceso y 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ